



**ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA No 010
(Junio 13 de 2015)**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ACTUALIZAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS. (ACUERDO No 002 DEL 30 DE ENERO DEL 2006 MODIFICADO POR EL ACUERDO No 008 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO DE LA JUNTA No 002 DEL 2006 (ESTATUTOS DE LA EMPRESA) Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO

A). Que LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, es una entidad cuya naturaleza o régimen jurídico es el de Empresa industrial y comercial del orden municipal de carácter oficial (Art. 17 Ley 142 de 1994), que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, energía eléctrica, distribución de gas combustible por red, telefonía básica conmutada fija y móvil rural, así como las actividades complementarias a los mismos.

B). Que LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTANA E.S.P, para desarrollar su objeto social, **se rige por** el Manual de Contratación interno (Acuerdo No 004 del 2006 y demás acuerdos modificatorios), por los Estatutos (Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006 y demás acuerdos modificatorios), por la Ley 142 de 1994, por las Resoluciones de la CRA y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.

C). Que la Empresa Municipal de Servicios públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P, reformó sus ESTATUTOS mediante el Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006, modificado mediante el Acuerdo No 008 del 21 de Noviembre del 2012, estableciendo entre otros lo siguiente:

"(...) ARTICULO 1. Nombre y Régimen Legal... Se denominará la Empresa Municipal de Servicios públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P, Piedecuestana de Servicios públicos. Funcionará como una empresa industrial y comercial del orden municipal, dotada con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa".

ARTICULO 14. Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva...las siguientes:

- 1. Formular la política general del organismo y elaborar y proponer los planes, programas y proyectos del sector acueducto, alcantarillado y aseo que deban incorporarse a los planes de desarrollo del municipio.*
- 2. Adoptar los estatutos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.*
- 3. Determinar la estructura orgánica de la entidad, la planta de personal con su respectivo grado y salario y el manual de responsabilidades.*

ARTICULO 20. Gerente. La Empresa Municipal de Servicios públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios públicos, tendrá un Gerente quien será agente del Alcalde, de su libre nombramiento y remoción y será el representante legal de la entidad, cuyas funciones se definirán en el presente estatuto de la empresa.

ARTICULO 26. Representante legal: El representante legal será el Gerente de la empresa y a quien le corresponde la administración directa de la misma.
El gerente es el agente directo del alcalde y es de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 28. Estructura Orgánica. La estructura interna, planta de personal y manual de funciones de la Empresa Municipal de Servicios públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios públicos, será determinada por la Junta Directiva previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

ARTICULO 33. Naturaleza de Empleos, Prestaciones Sociales y demás derechos laborales. Las personas que a partir de la vigencia de la ley 142 de 1994 y se acojan a lo establecido en el parágrafo del artículo 17 se regirán por las normas establecidas en el Artículo 5 del Decreto ley 3135 de 1968 y conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 142 de 1994...()"

D). Que a su vez, la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P, en uso de sus facultades mediante los Acuerdos que se enuncian a continuación, adoptó modificaciones y actualizaciones internas, siendo necesario MODIFICAR LOS ESTATUTOS de la misma, con el fin de que dichas decisiones sean incorporadas al reglamento general y legal de la entidad. Los actos administrativos enunciados son:

Acuerdo No 006 del 13 de Junio del 2015 mediante el cual se estableció la nueva Estructura organizacional de la entidad.

Acuerdo No 007 del 13 de Junio del 2015 mediante el cual se estableció la Planta de personal de la entidad.

Acuerdo No 008 del 13 de Junio del 2015 mediante el cual se estableció la Escala Salarial de los empleados y trabajadores Oficiales de la entidad.

Acuerdo No 009 del 13 de Junio del 2015 mediante el cual se estableció el nuevo Manual de funciones y competencias laborales de la entidad-

Que por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta ESP.

ACUERDAN

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el Artículo 5. Marco Filosófico: VISION...Y MISION de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P, en el sentido que la MISION, LA VISION, LAS POLITICAS Y LOS OBJETIVOS de la misma, son los que quedaron establecidos en los Artículos 2, 3, 4 y 5 del Acuerdo No 006 del 13 de Junio del 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Modifíquese el Capítulo IV. ORGANIZACIÓN INTERNA y el Artículo 28. ESTRUCUTRA ORGANICA de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P, en el sentido de establecer que la NOCION y la nueva ESTRUCUTRA ORGANIZACIONAL de la entidad, es la que quedo instituida por la Junta Directiva en el Capítulo II, Artículos 6 y 7 del Acuerdo No 006 del 13 de Junio del 2015.

ARTICULO TERCERO. Modifíquese el Capítulo III. DEL GERENTE GENERAL y el Artículo 26. REPRESENTANTE LEGAL de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P, en el sentido de establecer que el DESPACHO DEL GERENTE; LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y FUNCIONES de la entidad, es la que quedo instituida por la Junta Directiva en el Capítulo II, Artículos 8 y 9 del Acuerdo No 006 del 13 de Junio del 2015.

ARTICULO CUARTO. Modifíquese el Capítulo III. DEL GERENTE GENERAL y el Artículo 27. FUNCIONES DEL GERENTE de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P, en el sentido de establecer que las FUNCIONES DEL GERENTE de la entidad, son las que quedaron instituidas por la Junta Directiva en el Capítulo II, Artículo 10 del Acuerdo No 006 del 13 de Junio del 2015.

ARTICULO QUINTO. Modifíquese el Artículo 23. CONTROL INTERNO de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P,(Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006) en el sentido de establecer que la OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO, SU OBJETIVO Y FUNCIONES GENERALES, son las que quedaron instituidas por la Junta Directiva en el Artículo 11 del Acuerdo No 006 del 13 de Junio del 2015

ARTICULO SEXTO. Agréguese a los ESTATUTOS de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P,(Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006) el Artículo 45. FUNCIONES Y OBJETIVO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. En el sentido de establecer que las Funciones y el Objetivo de la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad son las que quedaron instituidas por la Junta Directiva en el Artículo 12 del Acuerdo No 006 del 13 de Junio del 2015.

ARTICULO SEPTIMO. Agréguese a los ESTATUTOS de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P,(Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006) el Artículo 46. FUNCIONES Y OBJETIVO DE LA DIRECCION DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA. En el sentido de establecer que las Funciones y el Objetivo de la Dirección de Planeación e Infraestructura de la entidad son las que quedaron instituidas por la Junta Directiva en el Artículo 13 del Acuerdo No 006 del 13 de Junio del 2015.

ARTICULO OCTAVO. Agréguese a los ESTATUTOS de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P,(Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006) el Artículo 47. FUNCIONES Y OBJETIVO DE LA DIRECCION TECNICA Y DE OPERACIONES. En el sentido de establecer que las Funciones y el Objetivo de la Dirección Técnica y de Operaciones de la entidad son las que quedaron instituidas por la Junta Directiva en el Artículo 14 del Acuerdo No 006 del 13 de Junio del 2015.

ARTICULO NOVENO. Agréguese a los ESTATUTOS de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P,(Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006) el Artículo 48. FUNCIONES Y OBJETIVO DE LA DIRECCION COMERCIAL. En el sentido de establecer que las Funciones y el Objetivo de la Dirección Comercial de la entidad son las que quedaron instituidas por la Junta Directiva en el Artículo 15 del Acuerdo No 006 del 13 de Junio del 2015.

ARTICULO DECIMO. Modifíquese el Artículo 18. DENOMINACION DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios

de Piedecuesta E.S.P, en el sentido que los mismos se denominarán como quedó establecido en el Artículos 16 del Acuerdo No 006 del 13 de Junio del 2015.

ARTICULO UNDECIMO. Agréguese a los ESTATUTOS de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P,(Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006) el Artículo 49. DELEGACION DE FUNCIONES. En el sentido de establecer que EL Gerente podrá delegar funciones como quedo instituido por la Junta Directiva en el Artículo 17 del Acuerdo No 006 del 13 de Junio del 2015.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Modifíquese el Capítulo IV. DEL REGIMEN DE PERSONAL Y LABORAL y el Artículo 33. NATURALEZA DE EMPLEOS, PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS DERECHOS LABORALES de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P,(Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006) en el sentido de establecer que la PLANTA DE PERSONAL, SU REGIMEN LABORAL Y PRESTACIONAL, junto con la HOMOLOGACION de los cargos a la planta actual, es el quedó instituido por la Junta Directiva en el Acuerdo No 007 del 13 de Junio del 2015

ARTICULO DECIMO TERCERO. Agréguese a los ESTATUTOS de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P,(Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006) el Artículo 50. ESCALA SALARIAL PARA EMPLEADOS DE LA MISMA. En el sentido de establecer que la Escala Salarial que contiene las asignaciones básicas de los empleados y trabadores de la entidad, es el que quedó instituido por la Junta Directiva en el Acuerdo No 008 del 13 de Junio del 2015.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Agréguese a los ESTATUTOS de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P,(Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006) el Artículo 51. MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA MISMA. En el sentido de establecer que el Manual de Funciones y competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la entidad, es el que quedó instituido por la Junta Directiva en el Acuerdo No 009 del 13 de Junio del 2015.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado En Piedecuesta a los trece (13) días del mes de Junio del 2015


ANGEL DE JESUS BECERRA AYALA
Presidente Junta Directiva


ARQ. RAUL DURAN SANCHEZ
Secretario Junta Directiva

